



4.1-79-18

RESOLUCION N°

2282

FECHA:

22 NOV. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA CONSISTENTE EN LA APREHENSION DE FAUNA SILVESTRE."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y la ley 1333 de 2009

CONSIDERANDO

Que el día 19 de Noviembre de del año en curso, en la Troncal del Caribe a la altura del peje de Neguanje, el grupo de Protección Ambiental Ecológica la Policía Nacional mesan, incautó (01) Loro al señor MIGUEL ANGEL COGOLLO RODRIGUEZ identificada con cc 15.610.479, expedida en San pedro de Urabá residente en Predio Tocanar municipio de san pedro de Urabá Antioquia.

Que según consta en el acta de incautación de elementos presentada por la Ministerio de Defensa Nacional de la Policía de Colombia (Policía Metropolitana de Santa Marta), el espécimen era trasportado sin contar con salvoconducto de movilización.

Que el funcionario CARLOS GONZALEZ, en su condición de Jefe de Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MESAN, consideró que el caso implicaba un ilícito aprovechamiento de recursos naturales, por lo que procedió a incautar el individuo.

Que la ley 1333 de 2009, estipula que en los casos en que una medida preventiva sea impuesta a prevención por cualquiera de las autoridades investidas para ello, dará traslado de las actuaciones en un término máximo de cinco (05) días hábiles a la autoridad ambiental competente, y aclara que en el evento de decomiso preventivo, se deberán poner a disposición de la autoridad ambiental los individuos y especímenes aprehendidos, productos, medios e implementos decomisados.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Policía Nacional puso a disposición, de manera inmediata, los especímenes decomisados razón por lo cual se procederá a legalizar la medida preventiva mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley en cita.

Que el artículo 4º de la ley 1333 de 2009, expresamente establece que las medidas preventivas tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que la Constitución Nacional establece en los artículos 79, 89 y en el numeral 8 del 95 ibídem, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, la de prevenir y la de controlar los factores de deterioro





2282

22 NOV. 2012

ambiental, y consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos naturales etc.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Constitución Política de Colombia en su articulado 79 y 80 determina que:

"ARTICULO 79.- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, define, en su artículo 12º, que las medidas preventivas tiene por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que tal como lo expresa el artículo 32 de la ley 1333 de 2009, las medidas preventivas son de ejecución inmediata, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 en concordancia con lo establecido en la ley 1333 de 2009,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Impóngase al señor MIGUEL ANGEL COGOLLO RODRIGUEZ, identificada con cc 15.610.479 la medida preventiva consistente en la APREHENSION PREVENTIVA de (01) Loro que fue incautado por la Policía Nacional el día (19) de Noviembre de 2012 de del año en curso, de acuerdo a las consideraciones aquí citadas.

ARTICULO SEGUNDO.- El individuo deberá valorarse en el CAFVS, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente, y proceder de conformidad con el diagnóstico del veterinario valorador.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente proveído al señor MIGUEL ANGEL COGOLLO RODRIGUEZ o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

[Firma]





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2282

22 NOV. 2012

ARTICULO QUINTO.- En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del Dos Mil Doce (2.012) se notificó personalmente la señora _____ en su condición de _____ identificado con C. C. No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EI NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C. _____

C. C. _____

Elaboró: Angélica A

Revisó: Semy S

Aprobó: Liliana Tamara

Exp 4102

